

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



20 de mayo de 2016

Nº 96

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo expediente 05201600000191..... 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud de licencia ambiental para actividad de bar cafetería 4

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

- Exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico de la Sede Electrónica Municipal 5

AYUNTAMIENTO DE PAPTIRIGO

- Convocatoria nombramiento de juez de paz sustituto 6

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Contratación arrendamiento quiosco Las Gorroneas 7

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL

- Aprobación oferta de empleo público 2016 9

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal 10

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

- Exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico, de la sede electrónica municipal 14

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua 15

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Renovación de la inscripción en el padrón de habitantes 17

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

- Aprobación inicial de la tasa por suministro de agua potable primer trimestre de 2016..... 18
- Exposición pública de la cuenta general presupuesto 2015..... 19

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR

- Bases generales para selección de una plaza de operario de servicios múltiples (Alguacil) en régimen de laboral fijo 20

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE AMBLÉS

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2016 28

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE ÁVILA**

- Juicio de delito leve nº 49/2016 citación a Mostapha Hallouzi y otra..... 30

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE ÁVILA**

- Expediente de dominio nº 1043/2015 a instancia de Juana Martín Hernández 31



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.323/16

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días , contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ávila, a 16 de Mayo de 2016.

La Directora Provincial, *M^a Isabel Pellón Esteban.*

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

ARENAS DE SAN PEDRO

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ROSI MANCERAS AURORA	47473657R	05201600000191	16,25	16/02/2016 16/02/2016	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.287/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Con fecha 14 de abril de 2016, D^a. M^a. Dolores Ruiz Ayucar, en nombre y representación de FUNDACIÓN CAJA DE ÁVILA, con C.I.F., G05011846 ha solicitado Licencia Ambiental para la actividad de BAR-CAFETERÍA, en PZA. DE ITALIA, 1 de esta Ciudad, expediente administrativo nº 80/2016.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 6 de mayo de 2016

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico,
Héctor Palencia Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.253/16

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL

El Pleno del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Herradón de Pinares (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas y pertinentes.

El expediente objeto de tramitación e información pública se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento de Herradón de Pinares, ubicado en la Plaza Mayor nº 1, de la Cañada (Herradón de Pinares-Ávila), pudiendo consultarse por los interesados, en horario de oficina, de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado alegaciones ni reclamaciones de ningún tipo, el Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL, adoptado por el Pleno Municipal en la sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, se elevará a definitivo, y se considerará aprobada definitivamente la Ordenanza, sin necesidad de ningún otro nuevo acuerdo plenario ni de ninguna otra resolución de ningún órgano Municipal.

En Herradón de Pinares, a 3 de mayo de 2016

El Alcalde Presidente, *Antonio Vega Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.254/16

AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento
- b) Documentos acreditativos de los meritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Papatrigo, a 9 de mayo de 2016

El Alcalde, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.255/16

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

De conformidad con acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de La Adrada, de sesión de fecha 04/05/2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria el arrendamiento del inmueble Quiosco de Las Gorroneas, propiedad de este Ayuntamiento, para destinarlo a bar-terraza, que consta de bar, cocina, aseos y terraza, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Adrada.

Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Secretaría.
- 2) Domicilio: Plaza de la Villa nº 1
- 3) Localidad y Código Postal: La Adrada (Ávila) 05430
- 4) Teléfono: 918670011
- 5) Fax: 918671187
- 6) Documentos: Pliegos de cláusulas administrativas aprobadas por Pleno de fecha 04/05/2016.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: contrato privado
- b) Descripción: arrendamiento del inmueble Quiosco de Las Gorroneas para destinarlo a bar-terraza, que consta de bar, cocina, aseos y terraza.
- c) Plazo de ejecución: Del 30 de mayo de 2016 (o fecha de la firma del contrato si es una fecha posterior) a 31 de diciembre de 2016.

En caso de prórroga: Del 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Procedimiento: procedimiento abierto.
- b) Criterios de Adjudicación: oferta económicamente más ventajosa. Sólo, en caso de empate en el precio ofertado, entre los candidatos que empataran, se valorarán otras mejoras que se hubieran presentado que deberán estar relacionadas con el servicio prestado por el quiosco. Si aun así hubiera empate se realizará sorteo entre los candidatos que empatan a mejor precio.

4. Valor estimado del contrato: tipo mínimo de licitación de 3.500,00 euros más I.V.A. para cada periodo, que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores. Las ofertas que no lleguen al mínimo serán excluidas.

5. Garantía exigidas.

Provisional: no será necesaria.

Definitiva (%): 20% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que podrá ser en dinero, con depósito en efectivo o con aval bancario a primer requerimiento, que será ingresada en la cuenta corriente del Ayuntamiento

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de la Villa nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Si el último día fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil. La hora límite del último día se fija a las 14 horas.

7. Apertura de ofertas: La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas.

En La Adrada, a 5 de mayo de 2016.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.260/16

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2016, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2016 en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

PERSONAL LABORAL:

N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
1	Limpiadora

En Bernuy de Zapardiel a 9 de mayo de 2016
El Alcalde, *Carlos García Blanco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.271/16

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29.03.16, de aprobación inicial de la imposición y ordenación de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, se publica a continuación texto íntegro de la Ordenanza Reguladora para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

ARTICULO 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones y sepulturas ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimientos de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía sanitaria mortuoria sean procedentes o se autorizan a instancia de parte.

ARTICULO 3º.- Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio cementerio municipal.

ARTICULO 4º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º.- Cuota tributaria:

1.- En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados, y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de indigentes.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1.- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios

A) Sepulturas perpetuas: MIL EUROS (1.000,00 €)

B) Sepulturas temporales: Por cada cuerpo: CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €)

C) Nichos perpetuos: SEISCIENTOS EUROS 600,00 €)

D) Nichos temporales Tiempo limitados 10 años y traslado a columbario: TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)

E) Columbarios: CIEN EUROS (100,00 €)

Epígrafe 2.- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones, (discrecional en función de los espacios disponibles):

Mausoleos y panteones por metro cuadrado de terreno: MIL EUROS (1.000,00 €)

Epígrafe 3.- Permisos de construcción de mausoleos y panteones:

a) Permiso para construir panteones y sepulturas: el 2% del presupuesto de ejecución material de las obras, más un importe fijo de MIL EUROS (1.000,00 €)

b) Permiso de obras de modificación o reparación de panteones y sepulturas: el 2% del presupuesto de ejecución material de las obras.

Epígrafe 4.- Inhumaciones y exhumaciones, que, en su caso se realicen por personal municipal:

a) En mausoleo, panteón, sepultura o nicho por cada cadáver de adulto: CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €)

b) En mausoleo, panteón, sepultura o nicho por cada cadáver de párvulo: TRESCIENTOS EUROS (300.00 €)

c) En columbario: CINCUENTA EUROS (50,00 €)

Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna case, siempre que la sepultura quede completamente libre, efectuándose todas las operaciones por cuenta del Ayuntamiento y revertiendo la sepultura desocupada a favor del mismo.

Epígrafe 5.- Reducción de restos y traslado que, en su caso se realicen por personal municipal:

Traslado de cadáveres y restos dentro del cementerio: CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €).

3.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tasa correspondiente a un espacio mortuario denominado “perpétuo”, no es la propiedad física del terreno ni la construcción (panteón , lápida y/o accesorios), si no el de inhumación y conservación de los restos mortales en dichos espacios por el período máximo establecido en la legislación vigente:

- a) Sepulturas: 75 años.
- b) Nichos: 20 años.
- c) Columbarios: 20 años.

Transcurridos los respectivos plazos de concesión, los restos serán exhumados y depositados en el osario común, revirtiendo al Ayuntamiento el espacio mortuario; el legítimo titular de la concesión al tiempo de expirar la misma, podrá optar por renovar la concesión en las condiciones vigentes en ese momento.

4.- El Ayuntamiento, en caso de escasez de espacios mortuarios, podrá suspender las concesiones o restringirlas a aquellos supuestos en que la sepultura o nicho vayan a ser inmediatamente utilizados.

5.- Por motivos de interés social y/o utilidad pública, el Ayuntamiento podrá variar la ubicación de los espacios mortuarios dentro del mismo cementerio, o trasladar los restos cadavéricos a otro cementerio nuevo, manteniéndose en este último caso la concesión en la nueva ubicación por el resto de tiempo que falte para el transcurso del plazo de extinción de la concesión.

ARTICULO 6º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

ARTICULO 7º.- Declaración, liquidación e ingreso.

- 1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
- 2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma; aquellos solicitantes que acrediten la condición de vecinos, con una antigüedad mínima de dos años, tendrán derecho para una única asignación de espacio mortuario, a una bonificación del 50% de la cuota tributaria
- 3.- La liquidación practicada será notificada, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 8º.-

Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

ARTICULO 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la anterior Ordenanza reguladora de esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de Marzo de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villaflor, a 10 de Mayo de 2.016,
La Alcaldesa, *Mª Jesús Martín Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.272/16

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO, DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado por los interesados y para que puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas y pertinentes.

El expediente objeto de tramitación e información pública se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, ubicado en la Plaza Mayor nº 1, de Santa Cruz de Pinares (Ávila), pudiendo consultarse por los interesados, en horario de oficina, de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado alegaciones ni reclamaciones de ningún tipo, el Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL, adoptado por el Pleno Municipal en la sesión plenaria celebrada el día 29 de abril de 2016, se elevará a definitivo y se considerará aprobada definitivamente la Ordenanza, sin necesidad de ningún otro nuevo acuerdo plenario ni de ningún otro acuerdo o resolución de ningún otro órgano Municipal.

Santa Cruz de Pinares, 6 de mayo de 2016

El Alcalde Presidente, *Pedro Sánchez González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.273/16

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2016, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO. Visto el error en la redacción indicado, aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, con la redacción que a continuación se recoge:

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5.

1. La cuantía de la Tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A.- Suministro de agua domiciliaria.

a) Cuota fija del servicio: 3,60 euros/trimestre por acometida.

b) Por m3 consumido al trimestre:

Bloque 1º: de 0 a 20 m3:0,20 euros/m3

Bloque 2º: de 20 a 40 m3:0,25 euros/m3

Bloque 3º: de 40 m3 en adelante:..... 0,30 euros/m3

c) Si no hubiera instalado contador de agua, la cuota será de 200 euros/mes.

B.- Acometidas a la red de agua: Los derechos de acometida se fijan en 180,30 euros.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de

la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Bercial de Zapardiel a 11 de mayo de 2016.

El Alcalde, *Fidel E. Rodríguez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.274/16

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

Finalizado el plazo de dos años, para la renovación de la inscripción en el Padrón de Habitantes de este municipio de los siguientes interesados, según relación remitida por el Instituto Nacional de Estadística-INE:

RELACIÓN QUE SE CITA

Dist./secc./hoja	Apellido y nombre	Domicilio
01-002-1161	Pereiro Da Silva, Cristina	C/ Ctra de Madrid nº 291 portal H 2º B
01-002-1161	Silva de Assis, Felipe	C/ Ctra de Madrid nº 291 portal H 2º B
01-002-1161	Pabón Cruz, Gabriela Joset	C/ Ctra de Madrid nº 291 portal H 2º B
01-002-1161	Silva Pabón Felipe	C/ Ctra de Madrid nº 291 portal H 2º B
01-002-474	Varga de Nuñez, Adriá Altagracia	C/ Valdebruna nº 11
01-001-1062	Tejada peña Yajaira Massiel	C/ Fuentenueva nº 20
01-002-746	Gómez Aviles Angel Geovanny	C/ Quevedo nº 1 2º

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados en el domicilio en el que constan como empadronados en Navaluenga sin poderse hacer efectiva, se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia de Ávila, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de regularizar su situación.

Transcurrido dicho plazo se hará efectiva la Resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de abril de 2016 de BAJA por caducidad en la inscripción de los interesados relacionados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 14/2003 de 29 de septiembre.

En Navaluenga a 29 de abril de 2016.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.276/16

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

A N U N C I O

Con fecha 29 de Abril de 2016, ha sido aprobado, por resolución de la Alcaldía, facturación de las tasas por suministro de agua potable, correspondientes al primer trimestre de 2016.

Se comunica que dicho padrón se encuentra expuesto al público, en los Servicios Económicos Municipales, por un período de quince días hábiles a contar desde el inicio del período de cobro voluntario, a efectos de que los interesados puedan examinarlo, y en su caso, efectuar las reclamaciones que consideren oportunas, iniciándose el plazo de cobro en período voluntario a partir del día 1 de mayo de 2016 o en su defecto siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

En Narros de Saldueña a 29 de Abril de 2016.

El Alcalde, *Jesús del Oso Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.277/16

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Narros de Saldueña, a 10 de mayo de 2016.

El Alcalde, *Jesús del Oso Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.284/16

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR

A N U N C I O

BASES DE LA CONVOCATORIA, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, ALGUACIL, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR

Por resolución de fecha veintidós de Abril de dos mil dieciséis se aprobaron las bases de la Convocatoria de una plaza de operario de servicios múltiples para este Ayuntamiento, en régimen laboral, grupo E, mediante el sistema de concurso-oposición.-

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (ALGUACIL) DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR EN RÉGIMEN DE LABORAL FIJO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de alguacil-servicios múltiples (personal laboral) grupo E, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar y con las retribuciones inherentes a dicha categoría.

2.- FUNCIONES A DESARROLLAR.

a) Limpieza, mantenimiento, cuidado y gestión de uso de los edificios e instalaciones municipales.

b) Apertura y cierre de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, así como vigilancia de las mismas. Custodia y control de las llaves de los diversos servicios municipales, edificios públicos, locales y dependencias municipales.

c) Cloración, vigilancia y control del Servicio Municipal de Agua.

d) Vigilancia, control y limpieza de los depósitos de abastecimiento y redes de distribución de agua y alcantarillado, así como aquellas reparaciones que no requieran de especial cualificación.

e) Vigilancia y control del alumbrado público, dando cuenta de las averías al Ayuntamiento y al servicio de mantenimiento.

f) Atender el servicio de calefacción, limpieza y mantenimiento de los edificios públicos.

g) Limpieza de las vías públicas, cuidado y arreglo de parques, jardines y macetas, espacios públicos y zonas de ocio, así como pequeñas obras de reparación de éstos y del mobiliario urbano municipal.

h) Fijación de bandos, edictos y anuncios en tablones de edictos y lugares de costumbre de la localidad.

- i) Efectuar todos los avisos, notificaciones, requerimientos, citaciones y similares que se le ordene por el Ayuntamiento.
- j) Atención al correo.
- k) Colaboración en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones municipales.
- l) Colaborar y prestar ayuda en la organización de festejos, reuniones y actos que sean competencia del Ayuntamiento.
- m) Control, manejo, conducción y mantenimiento de vehículos y herramientas municipales.
- n) Almacenamiento y control de los artículos adquiridos para las dependencias municipales.
- o) Encargarse de la vigilancia y control de las obras y servicios que se realicen en el municipio.
- p) Vigilar que las obras y actividades cuenten con las oportunas licencias y autorizaciones.
- q) Colaboración en la atención al público en las dependencias municipales haciendo fotocopias, telefax, mostrando padrones, planos catastrales, etc.
- r) Tareas de apoyo administrativo en dependencias municipales, archivo de documentación, etc.
- s) Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos, relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.
- t) Entrega de herramientas municipales y dirección de determinados trabajos, bajo las órdenes del Alcalde, de las brigadas de trabajadores eventuales del Ayuntamiento.
- u) Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y acorde con su cualificación, no relacionada anteriormente, que le encomiende la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.
- v) Esta plaza está sujeta a flexibilidad de horario.

3.- MODALIDAD DE CONTRATO.

La modalidad del contrato es a tiempo completo, categoría 10, regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como establecido como una de las formas de personal laboral en el Estatuto de Empleo Público, grupo E. El carácter del contrato será fijo.

4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o reunir los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente (en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación).

e) Estar en posesión del permiso de conducir del tipo «B».

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño del cargo y el ejercicio de las tareas encomendadas a la plaza.

h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse por los aspirantes en la fecha de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de nombramiento.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán indicar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar, según modelo anexo I.

Las solicitudes se presentaran acompañando:

Fotocopia del DNI o en su caso pasaporte

Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.

Informe de vida laboral o en su caso, contratos de trabajo, para la valoración de los méritos.

Documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) de los meritos que a los efectos de la fase del concurso alegue el interesado No se tomaran en cualquier caso en consideración aquellos meritos que no fuesen acreditados dentro del plazo de presentación de instancias.

Certificado medico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.

Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

LUGAR Y PLAZO: Las aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en hora de oficina de lunes a viernes, salvo festivos, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente hábil posterior.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre

Transcurrido el plazo no se admitirán ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el Art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Las reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas por la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que se hará pública en la forma indicada para la lista provisional. En la misma, publicación se incluirá la composición del Tribunal Calificador, la indicación del lugar, día y hora en que se reunirá.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR

COMPOSICIÓN.- Conforme a lo determinado en el artículo 60 de la ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleo Público, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma

PRESIDENTE TITULAR Y SUPLENTE DE PRESIDENTE: Funcionario de un nivel de titulación igual o superior al exigido, designado por la Diputación Provincial de Ávila.

VOCALES:

Personal técnico designado por la Junta de Castilla y León

Personal técnico designado por la Diputación Provincial de Ávila

SECRETARIO: El de la corporación

SUPLENTES:

Funcionario designado por la Junta de Castilla y León

Funcionario designado por la Diputación Provincial de Ávila.

El Tribunal quedará integrado además por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrá de designarse para la composición del mismo

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ser admitido a la prueba selectiva de que se trata.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente

y del Secretario, las decisiones adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajadores de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán exclusivamente al ejercicio de sus especialidades técnicas, colaborando con el órgano de selección, y actuarán con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- PROCESO SELECTIVO

CONCURSO. El Tribunal valorará los meritos alegados y acreditados por los aspirantes, adjuntados en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria conforme al baremo establecido, y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

A los efectos de la valoración de meritos, se precisa expresamente que no serán valorados los meritos no invocados, ni tampoco aquellos, que aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

MERITOS COMPUTABLES.

a) Experiencia laboral en puesto similar en entidad local 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

b) Experiencia laboral en puesto similar en el sector privado 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

c) Por estar en posesión de otro permiso de conducir 0,02 por permiso, hasta un máximo de 1 punto.

d) Por estar en posesión de otra titulación además de la exigida en la convocatoria, 0,02 por titulación, hasta un máximo de 1 punto.

Acreditación. Los meritos alegados en virtud de lo dispuesto en el apartado a) se acreditarán mediante certificación de los servicios prestados expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento correspondiente en la que conste el puesto de trabajo ocupado y el tiempo.

Los meritos alegados en virtud de lo dispuesto en el apartado b) se acreditarán mediante Informe de Vida Laboral, certificado de servicios prestados y/o Contrato de Trabajo. Debiendo en todo caso hacer constancia entre otros extremos la entidad empleadora, objeto social, puesto desempeñado, jornada y duración de la relación.

Todos los documentos serán originales, y/o debidamente compulsados.

Si en cualquier momento del procedimiento, selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado.

OPOSICIÓN.

Realización de una prueba de Albañilería y/o fontanería.

CALIFICACIÓN FINAL. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso-oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados a) y b) y en su caso c).

9.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Finalizada la valoración, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios, la puntuación de los aspirantes, así como la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas, que en el presente caso es UNA

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidentencia proponiendo la formalización del contrato a favor del aspirante que supere el presente proceso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la propuesta de nombramiento a que se refiere la base anterior, los documentos siguientes

FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI

TARJETA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO BANCARIO DE NÚMERO DE CUENTA

Seguidamente se procederá a la formalización del contrato del personal laboral. Hasta que no formalice este, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna. La formalización del contrato y la incorporación al puesto de trabajo deberá producirse en el plazo máximo de 20 días naturales.

Se establece un periodo de prueba de 3 meses, según las determinaciones del artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, adquiriéndose la condición de personal laboral fijo una vez superado satisfactoriamente dicho periodo.

11.- INCIDENCIAS Y RECURSOS

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y formas establecidas en la ley 39/1992 de 26 de Noviembre

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma

La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

12.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Para lo no previsto en estas bases, regirán los preceptos contenidos en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2002 de 12 de Abril del Estatuto Básico de Empleo Público, la ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas en la Ley 4/1999 de 13 de Enero; el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995 , 10 de Marzo , por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2005 de 24 de Mayo de la Función Pública de Castilla y León; el RD Legislativo 1/1995 , de 24 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas concordantes de general aplicación.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo , en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 / 1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo .

ANEXO I.- SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (ALGUACIL), LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE VALORACIÓN DE MERITOS

D./D^a, nacido en
el de de con domicilio en la calle/plaza
..... N^o piso de la localidad de
C.P. provincia de teléfono de contacto
y con D.N.I. nº por medio de la presente

EXPONE:

- I. Que desea tomar parte en el proceso selectivo de una plaza de Operario de Servicios múltiples (Alguacil) personal laboral, mediante concurso de valoración de meritos convocados por el Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar, aceptando las bases de la convocatoria que conozco integridad
- II. Que reúno todos y cada uno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha
- III. Que adjunto los siguientes documentos.
 - fotocopia del DNI
 - certificado de empadronamiento
 - fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente
 - fotocopia compulsada del Carnet de conducir del tipo B
 - fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los meritos alegados que deben ser valorados en la fase de concurso. Informe de vida laboral o en su caso, contratos de trabajo, para valoración de méritos.
 - Certificado medico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones
 - Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones publicas

SOLICITA:

Ser admitido en las pruebas selectivas convocada para cubrir la indicada plaza

San Martín del Pimpollar, a de de 2016.

Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.268/16

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE AMBLÉS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAP. INGRESOS		EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.....	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.....	370.070,48
4	Transferencias Corrientes.	98.266,18
5	Ingresos Patrimoniales.....	25,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.....	95.000,00
7	Transferencias de Capital.....	18.775,31
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS		582.136,97
CAP. GASTOS		EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.....	27.922,27
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	446.022,86
3	Gastos Financieros.....	2.192,37
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.....	82.356,14

7	Transferencias de Capital.....	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	23.643,33
	TOTAL GASTOS.....	582.136,97

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretario-Interventor (Acumulación) 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Muñogalindo, a 26 de Abril de 2016

El Presidente, *David Jiménez García*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.270/16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

E D I C T O

CITACIÓN A JUICIO

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Delito Leve número 49/2016, sobre: DEFRAUDACIÓN DE FLUIDO ELÉCTRICO, siendo DENUNCIADOS: MOSTAPHA HALLOUZI y FATIMA JBAILI, con último domicilio conocido en la Avenida de Navalperal número 10, Las Navas del Marques (Ávila). Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 23 de Junio de 2016, a las 13:00 horas de la mañana, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Mostapha Hallouzi y Fatima Jbaili, expido la presente en Ávila, a seis de mayo de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.294/16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

E D I C T O

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO INMATRICULACIÓN 1043/2015 a instancia de D^a. JUANA MARTÍN HERNÁNDEZ expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.- Finca rústica sita en término municipal de Sanchorreja (Ávila) en el polígono 10, parcela 795, con referencia catastral 05205A010007950000Z0.

Con una superficie de suelo de 5.041 m2.

Linda, al norte:

Con parcela 800, del polígono 10, al sitio de Valdezaos, con referencia catastral 05205A010008000000ZX, propiedad de D. Salvador Herrero Martín.

Con parcela 796, del polígono 10, al sitio de Valdezaos, con referencia catastral 05205A010007960000ZK, propiedad de D. Salvador Herrero Martín.

Con parcela 802, del polígono 10, al sitio de Valdezaos, con referencia catastral 05205A010008020000ZJ, propiedad de D. José María González Herráez.

Con parcela 801, polígono 10, al sitio de Valdezaos, con referencia catastral 05205A010008010000ZI, propiedad de D^a. M. Josefa Martín López.

Con parcela 799, del polígono 10, al sitio de Valdezaos, con referencia catastral 05205A0100079990000ZX, propiedad de D. Rafael Jiménez Herráez.

Al sur, con parcela 793, del polígono 10, al sitio de Valdezaos, con referencia catastral 05205A010007930000ZF, propiedad de D. José María González Herráez.

Al este, con parcela 791, del polígono 10, al sitio de Valdezaos, con referencia catastral 05205A010007910000ZL, propiedad de D^a. Marina Herráez Hernández.

Al oeste, con parcela 9009, del polígono 10, crta. Balbarda Sanchorreja con referencia catastral 05205A010090090000ZQ, Junta de Castilla y León-Servicios Centrales.

Con parcela 9008, del polígono 10, Arroyo Las Carcavas Sanchorreja, con referencia catastral 05205A010090080000ZG, Confederación Hidrográfica del Duero.

2.- Finca rústica sita en término municipal de Sanchorreja (Ávila), en el polígono 10, parcela 1465, con Referencia Catastral 05205A010014650000ZB.

Con una superficie de suelo de 245 m2.

Linda, al Norte, con parcela 9008, del polígono 10, Arroyo Las Carcavas, Sanchorreja, con referencia catastral 05205A010090080000ZG, Confederación Hidrográfica del Duero.

Al sur, con parcela 1460, del polígono 10, al sitio Valdezaos, con referencia catastral 05205A010014600000ZZ, D. José María González Herráez.

Al este, con parcela 792, del polígono 10, al sitio Valdezaos, con referencia catastral 05205A010007920000ZT, D. José Antonio Jiménez Herráez.

Al oeste, con parcela 9008, del polígono 10, Arroyo Las Carcavas, con referencia catastral 05205A010090080000ZG, Confederación Hidrográfica del Duero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a 29 de Abril de 2016.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*